RAFA
Red Argentina de Fiscalías Ambientales

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA RED ARGENTINA DE FISCALES AMBIENTALES (RAFA)

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (en adelante, "MPF CABA"), representado por el Dr. Javier Marín LÓPEZ ZAVALETA, en su carácter de Fiscal General, con domicilio en la avenida Córdoba 820, piso 10.º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y, por la otra, **la Red Argentina de Fiscales Ambientales** (en adelante, "RAFA"), representada en este acto por su presidente, Dr. Jorge BARRAGUIRRE, con domicilio en la calle Gobernador Crespo N.º 2661, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1.903, tiene como función "Intervenir en todos los asuntos en los que se hallaren involucrados el interés de la sociedad y el orden público", "Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad", "Velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales" y "Defender la jurisdicción y competencia de los tribunales, asegurar la normal prestación de la función judicial y velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal".

Que, mediante la Resolución FG N° 110/2026, se aprobaron los "Ejes Estratégicos de Gestión de la Fiscalía General, Período 2026 - 2033".

Que, entre los mencionados Ejes, se encuentra el de "Cooperación interjurisdiccional del Ministerio Público Fiscal de la CABA" (Eje 6), que concibe a la cooperación como "el desarrollo de investigaciones conjuntas, el intercambio de modelos de gestión, la mejora constante a partir del aprendizaje recíproco y el intercambio sostenido con

otros organismos que ejercen, en sus respectivas jurisdicciones, funciones análogas".

Que, en el plano nacional, dicho Eje busca intensificar el intercambio sistemático de experiencias con los Ministerios Públicos Fiscales provinciales.

Que uno de los pilares fundamentales para cumplir con los roles constitucionales y legales que le competen al MPF CABA como actor relevante del sistema de justicia es la especialización en el tratamiento de las problemáticas (4.1).

Que, respecto de la materia ambiental, el MPF CABA cuenta con una fiscalía especializada, la Unidad Fiscal en Materia Ambiental -UFEMA- (Resolución FG N° 6/2016), que interviene en la investigación y persecución de diversos conflictos e infracciones ambientales que afectan la fauna, la biodiversidad, el patrimonio cultural y el equilibrio del ambiente, en tanto bienes jurídicos de especial tutela.

Que, por su parte, RAFA nace como respuesta a la necesidad de una estructura organizada y capacitada para abordar desde los Ministerios Públicos Fiscales la conflictividad ambiental desde una perspectiva integral, siendo sus objetivos principales la facilitación del intercambio de información relevante sobre delitos ambientales, como ser la caza furtiva, el tráfico de especies, la contaminación industrial, el desmonte ilegal o el uso indebido de recursos naturales como el agua o el suelo; la coordinación de acciones integradas entre fiscales, la capacitación continua y especializada a los fiscales en materia de derecho ambiental, la coordinación de investigaciones entre provincias y el fortalecimiento de los dispositivos de precaución, prevención y posibles remedios a los perjuicios ambientales.

Que en el escenario descrito resulta beneficioso y conveniente para la sociedad en su conjunto que LAS PARTES fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para LAS PARTES.

Que, en función de todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante el "convenio"), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Este convenio tiene como objetivo principal acordar un marco institucional entre LAS PARTES que facilite, entre otros aspectos e intereses comunes, la cooperación, la colaboración y el intercambio de conocimientos e información específicos con miras a optimizar la prestación de los servicios que LAS PARTES brindan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias y la formación y la capacitación del personal que presta servicios para cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines indicados en la cláusula precedente, LAS PARTES se comprometen a trabajar en forma coordinada en áreas comunes de interés; a realizar actividades en materia de capacitación, investigación y desarrollo e implementación de nuevas estrategias para la protección del ambiente; a intercambiar información y experiencias obtenidas; a realizar jornadas, encuentros y toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir y fortalecer dichos objetivos.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES podrán suscribir convenios específicos o actas complementarias al presente convenio para la realización o ejecución de proyectos o actividades particulares que requieran un abordaje o una regulación especial.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines del seguimiento y supervisión del presente convenio y de las cuestiones vinculadas directa y/o indirectamente con el fortalecimiento institucional de los vínculos entre ambas PARTES, el MPF CABA designa como Representante Institucional al Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar), y como Representante Operativo al Titular de la Unidad Fiscal en Materia Ambiental -UFEMA-, actualmente a cargo del Dr. Blas Matías Michienzi (ufema@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, RAFA designa como Representante Institucional al Sr. Secretario, Dr. Juan Sebastián Lloret (jslloret.ar@gmail.com), sin perjuicio de la eventual designación de otros responsables para el seguimiento de los convenios específicos o actas complementarias que en el futuro LAS PARTES suscriban.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a celebrar acuerdos similares con otras instituciones ni implica erogación económica alguna para ellas.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra, que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión del presente convenio y futuros convenios específicos, no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, y a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del convenio. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco de Colaboración a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta amigablemente por LAS PARTES atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente.

Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Este convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose en forma automática por el mismo período. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES con el solo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. Ello no otorgará derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieren corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2026.

Dr. Jorge BARRAGUIRRE
Presidente
Red Argentina de Fiscales Ambientales

Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires